



ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE MATERIAL ESPECÍFICO PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR (SUBGRUPO 01.14 DEL CATÁLOGO S.A.S.), CON CESIÓN DE USO DE EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL, CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA, ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA CÓRDOBA SUR Y ÁREA SANITARIA NORTE DE CÓRDOBA, CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA.

EXPTE. NÚMERO PAAM 15/22

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 116.1** de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente interno, comprensivo de todos los términos y cuestiones previstas en el **Artículo 28** del mismo cuerpo legal.

Así, vista la Memoria Justificativa emitida por la Directora de la Central Provincial de Compras de Córdoba, que actúa como organismo promotor de la presente contratación, se constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante la adquisición de Suministro de Materiales para el tratamiento de Cardiopatías congénitas. Esta cuestión por tanto justifica y demanda que el Hospital acuda al mercado para cubrir dicha necesidad, circunstancia que explica la convocatoria del actual expediente de contratación.

Se hace constar expresamente que en la Memoria Justificativa del expediente se justifican adecuadamente las diferentes cuestiones previstas en el art. 116.1 y 116.4 de la LCSP.

A razón de todo lo anterior, vistas las necesidades planteadas por la Dirección Económica-Administrativa y de la C.P.C.C. y las prescripciones técnicas que la acompañan, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que esta Central Provincial de compras de Córdoba tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto contractual planteado para cubrir la necesidad planteada, esta Dirección Gerencia deja constancia de ello, y en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22 de 2-02-22).

RESUELVE

Primero. –

Autorizar la iniciación del expediente administrativo para la contratación del Acuerdo Marco del Suministro, de tracto sucesivo y precios unitarios conforme al artículo 16.3 a) de la LCSP **DE MATERIAL ESPECÍFICO PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR (SUBGRUPO 01.14 DEL CATÁLOGO S.A.S.), CON CESIÓN DE USO DE EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL, CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA, ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA CÓRDOBA SUR Y ÁREA SANITARIA NORTE DE CÓRDOBA, CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA.**

Código:	6hWMS802PFIRMAE0KMaVoZe2FjNrGp	Fecha	01/04/2022
Firmado Por	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



Segundo. -

El procedimiento de adjudicación de este Acuerdo marco será el **Procedimiento Abierto**, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

Tercero. -

El valor máximo estimado del Acuerdo marco, excluido IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP, es decir, atendiendo al conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la duración total del Acuerdo marco, incluido las eventuales prórrogas, las modificaciones prevista, y la opción eventual, asciende a 5.550.210,02€ IVA excluido (6.642.339,09€ IVA incluido).

Cuarto. -

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, declarar la improcedencia de la revisión de precios, tanto durante el período de vigencia del contrato como en caso de prórroga.

Quinto. -

Señalar como base del expediente administrativo, las prescripciones técnicas que han de regir la realización de la prestación objeto del contrato, detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

LA DIRECTORA GERENTE

Código:	6hWMS802PFIRMAE0KMaVoZe2FjNrGp	Fecha	01/04/2022
Firmado Por	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

